

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

85ª REUNIÓN

Veracruz, Veracruz (México)
10-14 de junio de 2013

RESOLUCIÓN C-13-02

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, Veracruz, México, en la ocasión de su 85ª Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Afirmando que es necesario tomar medidas de ordenación precautorias en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la estabilidad de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Reconociendo que el impacto de la pesca del atún aleta azul en el Pacífico central y occidental es mucho mayor que en las pesquerías del OPO, y su tasa de aumento en los últimos años es mayor (Documento IATTC 83-05, página 76);

Haciendo constar nuevamente que las medidas de conservación adoptadas en el Pacífico central y occidental son más importantes, por su magnitud y composición, para la conservación de estas poblaciones, y las que están en vigor actualmente podrían no ser suficientes para reducir la mortalidad total por pesca de esta población.

Alentando a ambas Comisiones a tomar medidas complementarias y efectivas para reducir la mortalidad de atún aleta azul por todo el espectro de edades, especialmente juveniles;

Instando a que todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (« CPC ») involucrados en esta pesquería participen de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas están diseñadas como un medio provisional de ejercer precaución encaminado a asegurar la sustentabilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico y urgiendo una acción comparable por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), y que las medidas de conservación futuras deberían basarse no sólo en estas medidas provisionales, sino también en el desarrollo de información científica futura y el asesoramiento del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) y por el personal científico de la CIAT;

Tomando en cuenta la recomendación de conservación del personal científico de la Comisión para el Área de la Convención (Documento IATTC 83-05c) así como aquellas adoptadas por la WCPFC, y comprometida a mantener la actividad pesquera en niveles sostenibles,

Reconociendo que, aunque no son comparables en su efectividad, la WCPFC aprobó medidas de conservación y manejo para el atún aleta azul en 2012 (CMM 2012-06) y que a su vez, la CIAT aprobó en la 83ª reunión anual del 2012, medidas que abarcan a todas las flotas comerciales que capturan ese recurso en el OPO para el periodo 2012-2013; por lo que insta a sus contrapartes a establecer medidas de manejo y regulación en todas las flotas comerciales de la WCPFC;

Tomando nota que el ISC hizo una evaluación reciente de este recurso en el Pacífico norte que advierte

que la biomasa actual 2010 está en los niveles históricos más bajos;

Recordando que la CIAT adoptó una medida de conservación y ordenación para el atún aleta azul (Resolución C-12-09) en su 83ª reunión en 2012, que limita la captura comercial a 10.000 toneladas durante el período de 2012-2013, de las cuales quedan 3.295 por pescar en 2013;

Resuelve lo siguiente;

1. En el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales de atún aleta azul por todos los CPC durante 2014 no rebasarán 5,000 toneladas métricas.
2. No obstante el párrafo 1, todo CPC con un historial de capturas de aleta azul del Pacífico oriental podrá tomar una captura comercial adicional a la cuota establecida en el párrafo 1 de hasta 500 toneladas métricas de atún aleta azul del Pacífico oriental anualmente.
3. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que la captura total de aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención en 2014 no rebase el límite de captura. Con este propósito, cada CPC deberá notificará sus capturas al Director de forma oportuna, semanalmente. El Director enviará un primer aviso a los CPC cuando se alcance el 50% de la cuota. Igualmente enviará avisos similares al alcanzarse el 60%, 70%, y 80% de la cuota. Cuando se alcance el 90%, el Director enviará el aviso correspondiente a todos los CPC con una proyección de cuándo se alcanzará la cuota establecida en el párrafo 1, y los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar el límite.
4. La Comisión solicitará nuevamente a la WCPFC adoptar metas apropiadas y eficaces para reconstruir la población, medidas obligatorias, y un calendario definitivo para la implementación de dichas medidas, en su sesión anual regular en 2013 para tratar el impacto de las pesquerías en el Pacífico Central y Occidental sobre la población de aleta azul del Pacífico
5. Con base en las acciones y medidas adoptadas por la WCPFC, a las que se hace referencia en el párrafo 4, y el análisis posterior apropiado por el ISC, el personal científico de la CIAT evaluará, mediante simulaciones proyectadas, la condición de la población de atún aleta azul con y sin las medidas adoptadas por la WCPFC y la CIAT. Dichas evaluaciones serán presentadas en la próxima reunión del Comité Científico Asesor de la CIAT en 2014.
6. Sobre la base de los análisis y asesoramiento científicos a los que se refiere el párrafo 5, la Comisión analizará el grado al cual las medidas adoptadas e implementadas son suficientes para lograr una recuperación del recurso de aleta azul, y considerará una medida apropiada para el atún aleta azul para el OPO para 2015 como parte equitativa de la medida total de conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico y, según proceda, para años futuros.